CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS Nº 110.08.08-01 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y PIMIENTO SISTEMAS SAS

CONTRATANTE: NIT Nº	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. 892.003.636-4
CONTRATISTA: NIT	PIMIENTO SISTEMAS SAS 900.582.872-7
REPRESENTANTE LEGAL: CC:	ALVARO RICARDO PIMIENTO GUZMAN 93.380.749
VALOR:	TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.CTE ($13.700.000).
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA DE LOS APLICATIVOS DEL SISTEMA PIMISYS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".
PLAZO DE EJECUCION:	El término de ejecución del presente contrato es de once (11) meses, ejecución que comenzará a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato.

Entre los suscritos a saber: MARÍA VICTORIA LEGUIZAMO CÁRDENAS, C.C Nº 37.540.655, quien actúa en nombre y representación de la Contraloría Municipal de Villavicencio de conformidad a la resolución Nº 100.27.332 de 20 de septiembre de 2023, que la delega como ordenadora del gasto y faculta para celebrar contratos, por una parte, y ALVARO RICARDO PIMIENTO GUZMAN con C.C. 93.380.749, en su calidad de Representante Legal de PIMIENTO SISTEMAS SAS NIT 900.582.872-7, quien en adelante se denominará el contratista.

Las partes intervinientes en el presente Contrato acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA DE LOS APLICATIVOS DEL SISTEMA PIMISYS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En cumplimiento y desarrollo del objeto del presente contrato el CONTRATISTA se compromete a:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Contraloría.
2. Prestar servicios de capacitación y asistencia a las servidoras públicas de la Contraloría responsables de los módulos del aplicativo, orientados al manejo y resolución de dudas sobre los sistemas de información, bajo las siguientes modalidades: a) Visitas programadas: El contratista realizará seis (6) visitas durante la ejecución del contrato, consistentes en una (1) visita bimestral y una (1) visita adicional en el mes de diciembre. Dichas visitas se efectuarán en las instalaciones de la Contraloría, a través de ingenieros

y/o personal idóneo, quienes liderarán los procesos en los que se requiera soporte técnico y/o acompañamiento para la elaboración y presentación de los informes dispuestos por la entidad. b) Soporte remoto y telefónico: El contratista atenderá todas las solicitudes de soporte en el horario laboral ordinario. En caso de requerirse la verificación de información, se administrarán los sistemas de manera remota, garantizando la solución oportuna a las inquietudes planteadas por la Contraloría. c) Actualización de aplicaciones: El servicio de actualización automática de las aplicaciones mediante la herramienta "Pimisys Autoupdate" permitirá disponer de todas las novedades, modificaciones y ajustes realizados sobre las licencias vigentes de Pimisys.

3. Presentar junto con la factura, las bitácoras reportando la visita y el objeto de esta, soporte del cumplimiento con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Dar cumplimiento a los acuerdos estipulados en las licencias de software que posea la entidad, dando uso de manera expresa tal cual como permite las licencias de propiedad, enterándose de su contenido y restricciones a la firma del presente contrato.
5. El contratista debe prestar el servicio de cuantas veces sea necesario para contar con el soporte que necesita la entidad en esta materia.
6. Responder pecuniariamente cuando con ocasión de un mal servicio prestado o cuando la Contraloría sufra algún tipo de daño.
7. Avisar a la Contraloría dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato y/o los aplicativos, generando que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Contraloría.
8. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del contrato.
9. Obligaciones del Contratista relacionadas con el Sistema General de Riesgos Generales: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Artículo 16 del Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel 01.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Designar el supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3. Llevar a cabo el pago respectivo al contratista, de conformidad con las cláusulas de valor y forma de pago.
4. Este contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se constituye en una relación autónoma e independiente y durante la ejecución del contrato no se generará subordinación y dependencia
5. Obligaciones del contratante relacionadas con el sistema general de riesgos generales: las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de los pagos a que se obliga la Contraloría se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción – código CPC 83132 servicios de soporte en tecnologías de la información (TI), con certificado de disponibilidad № 01 de 19 de enero del 2026, por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.CTE ($13.700.000) para llevar a cabo la realización del contrato de prestación de servicios profesionales.

CLÁUSULA QUINTA. - EL VALOR Y FORMA DE PAGO. La Contraloría pagará en 5 pagos, así:

El valor total de la presente contratación es TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.CTE ($13.700.000), el cual se cancelará en 5 pagos, así:

Un primer pago por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M.CTE ($5.615.000) por concepto de PIMISYS AUTOUPDATE de los cinco módulos del aplicativo que se tiene instalado.

Seis (6) pagos, cinco (5) bimestrales de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.CTE. ($1.470.000) y uno (1) mensual por valor de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE. ($735.00).

Por concepto de soporte telefónico, soporte remoto y las visitas bimestrales, los cuales luego de cumplido el objeto contractual, previa presentación de los requisitos exigidos al contratista, el informe del contratista y/o bitácora, informe del supervisor del contrato y el documento que certifique el cumplimiento de pago con el sistema de seguridad social integral y la previa verificación de los requisitos por parte del Profesional que ejerce las funciones de Pagaduría. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.
Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato es de once (11) meses, ejecución que comenzará a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El contratante, se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E IMCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de la CMV y, si ello no fuere posible, el contratista solicitará la terminación anticipada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista de llegar a estar incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo inmediatamente a la CMV y podrá proponer un candidato para la cesión de este, quién deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. La CMV se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el contratista o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar la ejecución contractual.

CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Se prohíbe a el contratista subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de la Contraloría Municipal De Villavicencio, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del contratista.

CLÁUSULA DECIMA. – AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato bajo entera autonomía e independencia sin ningún tipo de subordinación o dependencia.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DE LA CADUCIDAD. En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la Contraloría, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en los arts. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO ÚNICO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contraloría podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir la Contraloría.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NO RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan expresa constancia de que el contratista no tiene relación laboral alguna con el contratante, en consecuencia, no

que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA: de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en los estudios y documentos previos se concluyó procedente no exigirlas.

La no exigencia de garantías en el presente contrato se fundamenta en que el pago será posterior a la prestación del servicio, por lo cual, si no se cumple con lo pactado en la propuesta presentada por el contratista, en los estudios previos y en el contrato, no se realizará el respectivo pago.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de Claudia Fernanda Martínez Perilla, profesional especializado o quienes hagan sus veces; como Supervisora una vez asistidos en sus necesidades deberán solicitar al ingeniero que prestó el servicio, una copia de la Bitácora donde contenga la necesidad de la visita y la culminación de lo requerido. Así mismo y de acuerdo con los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y quién velará por los intereses de esta y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias y quien deberá dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.
2. Elaborar el informe y la certificación de cumplimiento (recibo a satisfacción).
3. formular al contratista las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Informar a la Contralora Municipal de Villavicencio sobre el desarrollo del presente contrato.
5. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
6. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual; sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contraloría podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir la Contraloría.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS: Los gastos por concepto de garantía, impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA SOBRE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: se deja constancia que el contratista tiene capacidad e idoneidad y cuenta con los requisitos exigidos para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con su formación, según documentación que obra en su hoja de vida, previa revisión y verificación por parte de la secretaria general de la Contraloría Municipal de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad a los términos y plazos establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60, modificado por el artículo 217 de la ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se considera como domicilio de este contrato la ciudad de Villavicencio.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio Meta el día 23 de enero del dos mil veintiséis (2026).

MARÍA VICTORIA LEGUIZAMO CÁRDENAS
Secretaria General CMV
Contratante

ALVARO RICARDO PIMIENTO GUZMAN
Pimiento Sistemas SAS
Contratista

Proyectó: Karen Leonela Rincón Sabogal/Profesional Universitario